

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el presente ejercicio 2000 mediante Resolución de esta Consejería a las Entidades Locales que se relacionan, al amparo de las Ordenes de convocatoria que se indican en los Anexos, con especificación del programa y crédito presupuestarios y entidades beneficiarias, finalidad e importe concedido.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO I

Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000)

Crédito presupuestario: Artículo 76. Programa 81A

Entidad beneficiaria: Entidad Local Autónoma de Gualcacin (Cádiz).

Finalidad: Reforma de la Piscina Municipal.  
Importe: 1.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

Finalidad: Obras de terminación de la reforma de la Casa Consistorial.  
Importe: 11.350.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Finalidad: Adquisición de equipamiento para edificio de usos múltiples e instalación de ascensor.  
Importe: 10.147.793 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Finalidad: Construcción del nuevo Juzgado de Paz.  
Importe: 4.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Finalidad: Eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en Casa Consistorial.  
Importe: 5.649.024 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Finalidad: Obras de ampliación y mejora del Palacio del Marqués de Beniel (1.ª fase).  
Importe: 21.000.000 de pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Finalidad: Adquisición de un camión recolector de basura.  
Importe: 12.500.000 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).

Finalidad: Instalación de casas prefabricadas en el pobleo Alfonso XIII de dicha localidad.  
Importe: 948.675 pesetas.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Finalidad: Obras de reparación urgentes del camino rural Villamanrique-El Rocío.

Importe: 29.644.108 pesetas.

#### ANEXO II

Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999)

Crédito presupuestario: Artículo 46. Programa 81A

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda (Cádiz).

Finalidad: Financiación de gastos corrientes.  
Importe: 2.000.000 de pesetas.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 129/00, interpuesto por don Luis Arbolí González ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se interpuesto por don Luis Arbolí González recurso contencioso-administrativo número 129/00 contra la Resolución de 25 de febrero de 2000, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 129/00, interpuesto por don Luis Arbolí González.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 21 de diciembre de 2000.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 489/2000 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 489/2000, interpuesto por don Rafael Ramírez Gómez contra la Orden de 27 de julio de 2000, de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna (BOJA núm. 91, de 8 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 501/2000 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 501/2000, interpuesto por don José Miguel Vela López, don Tomás Benítez Mendoza, don Francisco José Mazo Córdoba y don Juan Elena Gamboa contra la Orden de 27 de julio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna (BOJA núm. 91, de 8 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Oleícola Nuestra Señora de Araceli, SCL (Código de Convenio 7100882).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Oleícola Nuestra Señora de Araceli, S.C.L. (código de convenio

7100882), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de noviembre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 12 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a la empresa Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C.L., dedicada a la actividad de obtención de aceites de oliva, girasol y orujo, así como al aprovechamiento integral de los subproductos de olivar, y a sus trabajadores de los centros de trabajo de El Tejar, Palenciana, Cañete de las Torres, Pedro Abad, Baena y Algodonales.

##### Artículo 2.º Ambito temporal o vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de julio de 2000, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP, y su vigencia será de tres años, hasta el 30 de junio de 2003, debiendo denunciarse por cualquiera de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de su finalización, de no existir denuncia el Convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del IPC cada año.

##### Artículo 3.º Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones «ad personam» en igual forma.

##### Artículo 4.º Derecho supletorio y vinculación.

El presente Convenio y los Anexos que en él se indican forman un todo orgánico e indivisible que, en tanto se encuentre vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes en la materia.